



SEPTIMO, VARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y NO-
VENTA Y CUATRO.

Nro. de Villa Gomez y pin

En la Villa de Sullay en el día mes y año
de 1620 no rige el nombramiento de depositario
antes de este de el Sr. Juan de Villa Gomez y pin
quiere ser de su persona de qual dize que
lo aceptado de su cargo con las obligaz
que le son en su oficio que dize no aver

Yo Juan de Villa Gomez y pin
de cargo de depositario

Nro. de Puzoso foz y Thozuzilla

En la Villa de Sullay en el día mes y año de 1620 no rige
que el nombramiento de Maicardomo de Puzoso foz y Thozuzilla
de su oficio de su persona de qual dize que
lo aceptado de su cargo con las obligaz
que le son en su oficio que dize no aver

Yo Juan de Villa Gomez y pin
de cargo de depositario

Se ha de haber fijado y de la manera de las
de San Cosido

En la Villa de Sullay en el día mes y año de 1620 no rige
de que se ordena que no se ha de en esta Villa que una real
en parte publica tal como se declara en ella habia
aunque que quisiere hacer por su persona de la de San
Cosido para el fin de que se declare en esta Villa que